



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DEL CIRCUITO DE PUERTO LÓPEZ

Ref.: Ejecutivo

Dte: CIA Agrícola Díaz S.A.S.

Ddo: Braganza S.A.S.

Rad: 505733189002 2022 00015 00

Puerto López - Meta, doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023)

En atención al memorial allegado por la parte demandante y anexo de transacción (Fl. 071 y 073), se ordena que, por medio de **Secretaría**, se corra traslado de dicha solicitud a la parte demandada por el término de tres (03) días, para que manifieste lo que considere pertinente.

Lo anterior, de conformidad a lo estipulado en el artículo 312 del Código General del Proceso.

De igual forma, previo a la aprobación de contrato de transacción y terminación del proceso, se requiere a las partes, para que en el término de tres (03) días, alleguen a este Estrado Judicial, los certificados de cámara y comercio en donde conste que los firmantes o suscriptores el contrato de transacción fungen o fungieron como representantes legales al momento de creación del documento.

Por último, Por **Secretaría** contabilícense los términos, una vez fenecidos, ingrese nuevamente el proceso al Despacho para decidir lo que en Derecho corresponda.

Notifíquese,

Firmado Por:
Giovanny Pinzon Tellez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002
Puerto Lopez - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8101f73d49313f292e27831047f80b08ce7c57c8302ff42a6904ad593e087f9**

Documento generado en 12/04/2023 03:59:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>